

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE ARAGON
ZARAGOZA**

Asunto: Eje Norte de Guara y carretera Bara/ LasBellostas.
Ref. INAGA- 500201/01A/ 2021/111142

Sr. Presidente :

El pasado 28.05.2024 a través del Heraldo de Aragón, y otros medios de comunicación, tuvimos conocimiento de la noticia "**Aragón desbloquea el eje norte de Guara, que unirá dos valles y ahorra una hora de viaje**".

Al leer el titular nos llevamos una gran alegría, el eje norte de Guara es la A. 1604, en el Valle del Guarga y une los Valles del Gállego con los del Ara. Es una carretera autonómica descuidada y pendiente de su recuperación sostenible. Comunica con dos carreteras nacionales y en su entorno vivimos quienes resistimos. Es un valle vivo, que nos está costando mucho mantener y con necesidades para seguir siéndolo, por ejemplo las comunicaciones: como llevamos años reclamando, **continúa sin arreglo el acceso norte real a Guara, que es la A-1604 y la carretera local desde la A-1604 por Lasaosa hasta Nocito**, destrozada por las extracciones de madera incumpliendo el tonelaje de los montes propios del Gobierno de Aragón, o por los transportes especiales para hacer el Albergue de Nocito financiado también por la Administración. Carretera local de titularidad del Gobierno de Aragón, una vez que la pavimentó la D.P. Huesca.

Pero nuestra ilusión duró poco. La noticia se refería al antiguo "*proyecto*" de una carretera entre Bara y las Bellostas. Llamada con picaresca "*pista forestal asfaltada*" para evitar la prohibición de nuevas carreteras en un Parque Natural, con otras 16 figuras de protección ambiental, por su nuevo trazado por Espacios Protegidos.

La actuación se citó en el PORN en 1997, hace casi 30 años, lo cuál implica que ni está actualizado con la normativa y situación actual, ni su tramitación está por encima de la legalidad que obliga a todos los ciudadanos y a nuestras administraciones, ni configura ningún derecho: más bien al contrario a la vista del tiempo transcurrido y sin que haya existido un proceso de participación ciudadana previo.

No está claro quien es el Promotor de esta actuación. Inicialmente fue la Dirección General del Medio Natural del anterior Gobierno de Aragón quien encargó el Proyecto y solicitó la EIA. Pero es necesario conocer quien lo financia, quien lo contrata, quien se responsabiliza y sobre todo **quien, con sus presupuesto, va a mantener esta nueva carretera.**

Recordar que actualmente no se hace un correcto mantenimiento de la A.1604, y mucho menos de la carretera por Lasaosa hasta Nocito ni de los accesos a las localidades habitadas del valle del Guarga, que carecen de los más elementales mantenimientos.

También nos faltan servicios básicos como una telefonía móvil o internet, y todos los elementales para sobrevivir hoy en día. Nuestros pueblos necesitan muchos otros servicios como agua, saneamiento, reparaciones...Que no se pueden hacer porque no hay dinero nos dicen...Parte de estas cuestiones son competencia del Gobierno de Aragón, de la Diputación Provincial de Huesca, del Ayuntamiento de Sabiñánigo...

Por todo lo anterior es difícil de entender que se disponga de **5 millones de dinero público** inicialmente (pueden ser muchos más), con unos daños ambientales irreversibles, con una tramitación administrativa cuando menos "*anómala*", destinados a un territorio donde no vive nadie, para un viaje de las Bellostas a Bara que nadie precisa así para ninguna cuestión práctica....y con un enorme agravio comparativo para quienes aquí vivimos, al lado. En la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Natural y con otras figuras de protección.

Las noticias consultadas hablan de que se van a producir cambios en el Proyecto, con modificaciones. Con ensanchamientos y una velocidad de máxima de 40 km /h (recordemos la Evaluación ambiental fija 30 km/h máximo). Cuestiones que no están incluidas en la Evaluación Ambiental existente.

Tampoco es cierto que sólo falten de realizarse unos 3 km. Se han realizado previamente muchas obras e inversiones en el resto del supuesto trazado entre Nasarre y Las Bellostas. Algunas pagadas con fondos europeos, sin títulos habilitantes, ni tramitación ambiental. Haciendo la "*trampa*" de fraccionar el proyecto para eludir los trámites ambientales y de contratación pública, al parecer. Se ha roto administrativamente, legalmente y ambientalmente la obligatoria unidad de Proyecto, con las consecuencias legales que puede conllevar en diversos órdenes..

El proyecto ya tramitado no recoge esas obras fraccionadas y ya ejecutadas, y tampoco el Expediente del INAGA. Cuestiones que hemos advertido antes de su aprobación, dejando constancia pública de ello. Solicitando acceso a esa información, sin éxito ni contestación. Es decir la tramitación y su aprobación se ha llevado a cabo con pleno conocimiento de estas irregularidades .

Al solicitar la identificación de las autoridades y funcionarios intervinientes en esta tramitación, tal como faculta la ley, se nos informó únicamente que el Director del INAGA, D. Jesús Lobera Mariel, y el Responsable del Área II D. Oscar Fayanás Buey.

Es imposible legalmente que por su cualificación, por su titulación profesional y por sus cargos, que tan sólo estos dos actores hayan podido informar, resolver, adoptar todas las decisiones y acuerdos en referencia al expediente de Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto.

Así, la mayor parte de estas actuaciones son nulas de pleno derecho, como por ejemplo denegar la revisión de la Resolución sin los trámites previstos por la normativa de aplicación, después de conocer el contenido de nuestros escritos y las pruebas y evidencias aportadas.

Un somero resumen de las irregularidades invalidantes y que deberían ser investigadas, con la depuración de responsabilidades correspondiente, sería el siguiente:

- La resolución administrativa del INAGA de fecha 19 de diciembre de 2022 declarando la DIA favorable se dictó **fuera del plazo legal IMPROORROGABLE de cuatro meses previsto en el artículo 33.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre**, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón para dictar resolución en los procedimientos de declaración de impacto ambiental. Ello implica que esta **resolución es nula de pleno derecho, y que el sentido de la declaración de impacto ambiental es DESFAVORABLE**, obligando al órgano sustantivo en tal caso a una nueva tramitación del procedimiento de Declaración de Impacto Ambiental. Está todo acreditado y reproducido en la documentación que les hemos remitido varias veces.
- Habiendo puesto esta Asociación estas circunstancias de manifiesto en sus alegaciones al borrador de DIA presentadas ante el INAGA y ante el Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con fecha **17 de noviembre de 2022**, resulta por añadidura que la emisión de esta Resolución injusta, vulnerando el ordenamiento jurídico y prescindiendo del procedimiento, **se habría ejecutado a sabiendas de tales circunstancias por parte de los responsables del expediente y de esta resolución, y en beneficio del promotor**, que es el propio Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón del que depende el órgano responsable de la DIA, esto es, el INAGA.
- Esta es tan sólo la más evidente de las varias circunstancias puestas de manifiesto en nuestros escritos de alegaciones obrantes en este expediente del INAGA, verificables en el propio expediente y que implican la nulidad de todo el procedimiento y la necesidad de retrotraerlo a la fase de exposición pública con todos los documentos que deberían haber obrado en el EIA, y que **el INAGA no ha contestado ni justificado de forma alguna en el expediente**.

- Respecto a los documentos que acompañaban a la notificación de la Resolución del Director del INAGA de 19 de diciembre de 2022 practicada a esta Asociación:
 - El informe 1 del Área II de 17.11.2022 y el Informe 2 del Área II de 16.12.2022 **carecen de cualquier dato que permita verificar su autoría y autenticidad, carecen de CSV, carecen de firma, carecen de datación verificable y NO SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE** Inaga- 500201/01A/ 2021/111142
 - Dichos informes en consecuencia son absolutamente inválidos, y no podrían sustentar la Resolución del Director del INAGA de 19 de diciembre de 2022 al vulnerar toda la normativa vigente al respecto, siendo en consecuencia otro motivo de NULIDAD de dicha resolución.
- Por estas circunstancias y otras que hemos puesto de manifiesto en nuestros escritos obrantes en el expediente de referencia en su poder, ni dicho expediente ni los informes en los cuáles se ha basado su Resolución (nula), cumplen los requisitos legales al efecto. En el expediente deberían constar todos los documentos, pruebas, actos administrativos, informes, notificaciones, resoluciones...que han tenido lugar a lo largo del procedimiento administrativo. Máxime en estos momentos con la obligatoriedad del expediente electrónico, con todas las garantías legales. A los efectos de poder comprobarse en todo momento las garantías de integridad e inmutabilidad del expediente.
- Esto parece no haber sucedido, pues ya informamos en nuestras alegaciones de la falta de documentación en el Expediente, carpetas o epígrafes sin contenido, la imposibilidad de comprobar el origen, autoría y fecha de algunos documentos, a lo que se une lo puesto de manifiesto en relación a los Informes 1 y 2 del Área II que nos han sido notificados junto con la Resolución del expediente, y que **ni siquiera constan en el mismo**, ante lo cuál nos preguntamos, ¿donde están? ¿cuál es su procedencia? ¿quien los ha redactado?, entre otras muchas incógnitas.
- Con anterioridad a la Resolución del Director del INAGA de 19.12.2022 que nos fue notificada, pusimos en conocimiento de dicho Instituto, así como del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, unos hechos muy preocupantes y con **indicios de la existencia de prevaricación administrativa**.

- Concretamente, les informamos del anuncio en prensa de la Resolución FAVORABLE de este expediente de Declaración de Impacto Ambiental, realizado el 9 de noviembre de 2022, es decir, más de un mes antes de que se produjera dicha resolución y dos meses antes de su publicación en el BOA.
- Este anuncio fue realizado por parte de políticos (*entre otros el propio Presidente del Patronato del Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, dependiente del promotor de este proyecto*) que se reunieron en una sede oficial de la Administración y **dieron la información de la Resolución de DIA favorable a los medios de comunicación con la citada fecha de 9 de noviembre de 2022. Información en esos momentos falsa** puesto que no existía resolución alguna. Ni tan siquiera existía el “supuesto” Informe 2 del Area II de 16 de diciembre, ni los documentos que obran después en el Expediente.
- Es decir, parece ser que el contenido de la Resolución de 19 de diciembre de 2022 estaría predeterminado, y sería conocido por los beneficiarios del proyecto antes de su emisión. Resolución cuya nulidad sería además conocida por los responsables de su tramitación y emisión en el INAGA, pues en esos momentos el sentido de la DIA era desfavorable por transcurso del plazo legal improrrogable de 4 meses.

A efectos de la defensa de nuestros intereses y sin duda del interés general y público de los ciudadanos españoles y europeos, pusimos estas cuestiones en conocimiento de esa Administración, teniendo ésta la oportunidad de revisión del Expediente al ser perfectamente conocedora de todas estas circunstancias, y con el fin de evitar que estas actuaciones se deriven a los distintos órdenes administrativos y judiciales. Cuando esa Administración **puede y debe** adoptar las actuaciones pertinentes **ante su conocimiento de los hechos. Hechos que como se ha señalado apuntan incluso a la existencia de una posible prevaricación administrativa y otras calificaciones legales.**

Al Expediente de la DIA de la carretera Bara-Las Bellostas, exp. **INAGA- 500201/01A/ 2021/111142** hemos tenido acceso en calidad de interesados desde su inicio, pero ha desaparecido en 3 ocasiones no siendo consultable electrónicamente, la última vez en el año 2023. Nos volvieron a facilitar la clave de acceso pero al intentar acceder después de hacerse pública la noticia del nuevo impulso a este Proyecto, consta otra vez como “*no existente*”. Ha desaparecido otra vez más. Cosas curiosas.

Dicho Expediente además de lo citado, tiene otras “*irregularidades*” que hacen que sea nulo. Por ejemplo una alegación presentada en registro oficial y con resguardo electrónico en diciembre del año 2022, en tiempo y forma, que no ha sido informada ni consta en la Resolución de 19 de diciembre de 2022. Misteriosamente ha aparecido incorporada en el Expediente **un año después, una vez emitida la Resolución**, como consta a esa Administración. Ello significaría, de nuevo, la nulidad de la Resolución y la necesidad de retrotraer el expediente a la información de las alegaciones, con notificación a los interesados.

Como se ha señalado, además de las “*irregularidades*” técnicas y legales, existirían también las políticas. El **9 de noviembre de 2022** en nota de prensa **desde la Diputación Provincial de Huesca, el Presidente del Patronato del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara D.J.L Bergua Sánchez** anunció de forma pública que el INAGA había emitido la Declaración de Impacto Ambiental favorable del Eje Norte de Guara. Todo ello en una “presunta” reunión del Patronato, cuya convocatoria y convocante se desconoce oficialmente, en la Diputación Provincial de Huesca. Reunión a la cual no asistió ningún representante del Gobierno de Aragón (promotor y tramitador del proyecto) y donde realizó las declaraciones el Presidente del Patronato, **indicando que se reducía la velocidad del uso de la carretera a 30 km/h.** (*Velocidad que ahora se aumenta a 40 km/h de nuevo al parecer.*)

Pero como se ha señalado, la Resolución del INAGA declarando la DÍA favorable no se produjo hasta el 19 de diciembre de 2022, y se publicó en el BOA de 21.02.2023. Es decir que en una reunión del Patronato sin convocatoria, en sede oficial y utilizando recursos públicos, se acreditó ante los presentes y ante los medios de comunicación, que más de **un mes antes de producirse la Resolución de la DÍA por el INAGA, los promotores y defensores de este proyecto ya conocían el contenido que iba a tener esa Resolución**, lo cuál es legalmente imposible, y apunta como se ha señalado, a una posible actuación prevaricadora.

Además de todo lo anterior, hay algo que nos preocupa seriamente. Los conceptos de que esta nueva carretera “*permitirá dinamizar y favorecer el desarrollo socioeconómico de la zona*” y la necesidad para llegar con equipos de emergencias, que se citan como argumentos.

En la actualidad, según el PORN y el PRUG del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara, desde la Pardina de Albas está prohibido el acceso a vehículos no autorizados. Existen pistas forestales para uso restringido del Gobierno de Aragón, en algunas épocas del año, que llegan al entorno de Nasarre y Otin, donde confluiría la nueva conexión con una fuerte pendiente desde el Alcanadre.

Es decir la normativa de este espacio natural no permite el uso público de la carretera Bara-Las Bellostas. Entonces ¿para que sirve? ¿alguien se ha planteado este despropósito antes de decidir gastar millones de dinero público de todos, en una carretera que aparte de otras consideraciones no puede usarse?

Cualquier equipo de emergencias llega ahora a Nasarre y Otin, o Bara y Las Bellostas No cambia nada la situación. Sólo viven muy pocas personas en Las Bellostas y en Bara (no de forma continúa). Si existe una emergencia, se llegará antes manteniendo en perfecto uso las carreteras que llegan a las dos localidades actualmente y, si es muy urgente, se empleará un helicóptero, que es lo que se hace ahora.

Lo que si que es cierto es que esta nueva carretera *“incrementará el número de visitantes y consumidores de turismo activo y de naturaleza”* como dice el Consejero de Medio Ambiente y Turismo. El problema es que la zona entre Bara y Las Bellostas, en la cual se va a realizar la nueva carretera, tendrá que soportar un nuevo trazado (más de 3 km en zona de máximo desnivel y de gran valor ambiental), un puente nuevo con sus obras, ensanchar la caja y grandes movimientos de tierras entre la conexión con las pistas actuales y las Bellostas. Todas estas cuestiones no han sido resueltas en el Proyecto existente, que se va a modificar, ni en la Evaluación Ambiental. Al igual que no se ha evaluado el número e impacto de este incremento de visitantes, y del tráfico de vehículos a motor en el corazón de este espacio protegido.

Señala la información publicada que la *“actuación prevé un nuevo trazado entre Bara y **un punto a determinar** de la pista de acceso a Nasarre desde Letosa y otro tramo desde este cruce hasta las Bellostas”*. La primera parte por tanto está en zona de acceso restringido, con el impacto ambiental que deberá soportar ahora ese territorio y que por otra parte estaría prohibido por la actual normativa del Parque. Todo ello no previsto en el Proyecto, pendiente de determinar y por lo tanto siendo una prueba más de la invalidez de la Evaluación Ambiental y la Declaración de Impacto Ambiental existentes.

Tampoco sería válida porque no se ha estudiado, carece de evaluación el incremento descomunal de los visitantes de consumidores de turismo activo. No sabemos de que se trata y cómo se resuelve la actividad fuera de esa carretera (o no se podría salir y aparcar fuera de ella), las zonas de aparcamiento que se deben crear (con nuevo proyecto y más impacto ambiental), cómo se mantiene, cómo se vigila (actualmente no existen medios para lo que hay), el incremento de riesgos de incendios, pérdida de zonas sensibles, afecciones de todo tipo.....

El peligro es muy grande y además de la destrucción de una de las zonas más sensibles de los Espacios Naturales, podría suponer la pérdida de los valores de su catalogación ambiental. Cuestiones de las que deben ser sabedores no sólo la Administración Aragonesa, sino la estatal y la comunitaria, por las obligaciones contraídas por muchos motivos.

Todas estas cuestiones las hemos puesto en conocimiento del Gobierno de Aragón, en nueve ocasiones los dos últimos años. Por ejemplo, en Julio del año 23 recibimos un escrito del Secretario General Técnico de Presidencia del Gobierno de Aragón, que nos informaba de su traslado a los responsable de la Consejería encargada y del INAGA. Resultado: ninguno y, por añadidura, pese a ser interesados en estos expedientes, hemos conocido las novedades del Proyecto, su modificación, incremento de precio, etc, por los medios de comunicación.

En Diciembre del año 2023, ante la moción del PSOE en la Diputación Provincial de Huesca solicitando la financiación de la obra, volvimos a poner los hechos en conocimiento de la **Diputación Provincial, del Gobierno de Aragón y del Ayuntamiento de Sabiñánigo**. *(Debemos recordar que la propia Diputación Provincial de Huesca, alegó en la tramitación de la DIA por el INAGA, que debía cumplirse la normativa de carreteras en la actuación, que consideraba como una nueva carretera, y por lo tanto inviable legalmente).*

En ese momento solicitamos reuniones con todas esas administraciones y reiteramos todos los escritos presentados hasta entonces, con revisión completa del Expediente del INAGA y los vinculados. Sin contestación alguna por ninguna de estas Administraciones hasta la fecha.

No volvemos a aportar toda la documentación que citamos o hacemos referencia, porque ya obra en poder de la Administración y debería constar en los expedientes correspondientes a todos los efectos oportunos.

Hemos presentado escritos pidiendo información y comunicación al Presidente del Patronato del Parque Natural de Sierra y Cañones de Guara (al anterior y al actual) sobre estos temas y otros de nuestro interés como vecinos y ciudadanos. **Sin contestación alguna**, ignorando nuestra presencia y derechos durante muchos años.

Este escrito será presentado en primer lugar ante el Gobierno de Aragón, Diputación Provincial de Huesca y Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Después de un tiempo prudencial y caso de no existir respuesta como ha sucedido hasta el momento, la información será puesta en conocimiento de las distintas instituciones y jurisdicciones competentes, en pro de la defensa del interés general, de un medio ambiente con futuro, y de nuestros legítimos intereses.

Queremos reiterar lo que les hemos explicado muchas veces: es prioritario arreglar el Acceso Norte a Guara que existe y que está habitado, la carretera A. 1604 y todos los accesos a las localidades en 50 km de carretera. Y luego, dotar de servicios básicos a todos los núcleos de ese entorno, tal como hemos pedido.

Después de ello se puede estudiar cómo acceder a las zonas donde ahora no vive nadie, y el sentido que tiene invertir en ello fondos públicos, siempre que no suponga ningún impacto ambiental y existan medios económicos no sólo para la ejecución sino también el mantenimiento. Si alguien no suscribe lo que estamos pidiendo, nos gustaría saber las razones, frente a la postura actual de que se siga “ para adelante”, cómo recoge la noticia, sin conocer las razones motivadas y todo el trasfondo existente conocido por todos los actores citados en este escrito.

Por todo lo anterior **SOLICITAMOS**

1. El acceso por medios electrónicos al Expediente del **INAGA- 500201/01A/ 2021/111142**, para conocer su estado así como las modificaciones existentes, para las actuaciones en defensa de lo que hemos manifestado.
2. La contestación de Presidencia del Gobierno de Aragón de todas las cuestiones pendientes y las planteadas en el presente escrito, con acceso por medios electrónicos a todos los expedientes abiertos al respecto en Presidencia o en los diferentes Departamentos.
3. La revisión de la Resolución del INAGA de 19 de diciembre de 2022 aprobando la DIA de este proyecto, al tener conocimiento del contenido de este escrito y los anteriores que obran en su poder junto con la correspondiente documentación acreditativa.

4. La investigación de lo sucedido en el Expediente del INAGA, así como en la reunión del Patronato en la Diputación Provincial de Huesca en Noviembre del año 2022, las declaraciones y nota de prensa en los medios de comunicación. Informando a esta Asociación sobre las actuaciones que se realicen para corregir las afecciones producidas y exigir las responsabilidades de todo orden, a quien corresponda.

5. El acceso por medios electrónicos al Expediente de financiación aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón y al expediente del Convenio con la Diputación Provincial de Huesca con respecto a la financiación de este proyecto de actuación entre Bara y Las Bellostas

La presente petición de información y documentación se realiza al amparo de lo previsto en la Ley 39/2015 de "*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*", en **calidad de interesados**. Todas las peticiones lo son también, al amparo de lo previsto en la Ley 8/2015 de 25 de Marzo de "*Transparencia de la Actividad Pública y participación ciudadana de Aragón*" y la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre de "*Transparencia, acceso a la información y buen gobierno*".

Desde el Valle del Guarga 05 de Junio 2024

LA JUNTA DIRECTIVA
ASOCIACION GUARGUERA VIVA

asociacionguargueraviva@gmail.com